

MARTES, 9 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-4029 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorización Administrativa de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler para 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2017, se prestó aprobación al padrón correspondiente a la "Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo" y la "Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler" del año 2017

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en la Oficinas Municipales. De no presentarse reclamación alguna a dichos padrones provisionales, se darán por aprobados definitivamente y surtirá efecto el anuncio de cobranza que se detalla en la misma publicación.

Se advierte que la interposición del recurso no detendrá en ningún caso la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente que las señaladas en el artículo 14.2I) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 1 y 31 de julio de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los impuestos indicados.

Los contribuyentes afectados y que no lo tengan domiciliado, podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes directamente en Ayuntamiento o en las Entidades Bancarias establecidas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Arnuero, 20 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/4029

CVE-2017-4029